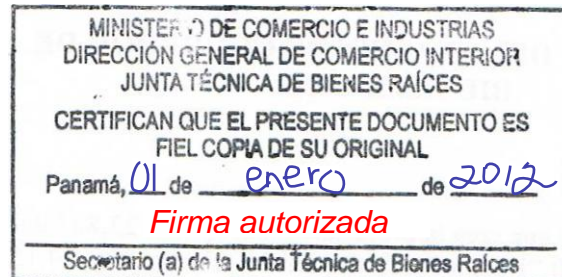


↓

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resuelto No. PJ – 0111-12
De 01 de mayo de 2012



LA JUNTA TÉCNICA DE BIENES RAÍCES
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO

1. Que **JUAN EJEMPLO PRIMERO**, ha presentado mediante su apoderada especial la Licenciada Marta Segunda Ejemplo, solicitud ante la Junta Técnica de Bienes Raíces para que se expida la **LICENCIA DE CORREDOR DE BIENES RAÍCES**, basado en lo que establece el artículo 2 de la Ley 6 de 8 de julio de 1999.
2. Que la citada solicitud ha cumplido con todos los requisitos exigidos por los artículos 2 y 3 de la Ley 6 de 8 de julio de 1999.
3. Que la Junta Técnica de Bienes Raíces examinó las pruebas presentadas por el señor **JUAN EJEMPLO PRIMERO** por medio de su abogada y las ha encontrado en todo conforme con las exigencias legales.

RESUELVE:

PRIMERO: EXPEDIR la Licencia de Corredor de Bienes Raíces al señor JUAN EJEMPLO PRIMERO, con cédula de identidad personal # 8-888-8888, y domicilio en Avenida Justo Arosemena, Residencial Las Flores, Casa A-2, para ejercer la profesión de **CORREDOR DE BIENES RAÍCES**.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 6 del 8 de julio de 1999, Reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 39 del 7 de noviembre de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JUNTA TÉCNICA DE BIENES RAÍCES

Firma autorizada

**Presidente de la Junta Técnica
de bienes raíces**

Firma autorizada

**Secretario de la Junta Técnica
de bienes raíces**

